

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta, Magdalena, 5 de septiembre de 2023. Informe Secretarial: Paso al despacho el presente proceso **RAD: 47-001-31-05-002-2023-00152-00**, comunicando que se concedió a la parte demandante el término de 5 días hábiles para subsanar el libelo devuelto y no lo hizo. Ordene.

Marco Reyes Cantillo
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR MARIA DEL CARMEN LOPEZ GIL contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD. 47-001-31-05-002-2023-00152-00.**

Santa Marta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Se tiene que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2023 se señalaron las deficiencias del libelo demandatorio presentado por la parte actora y se le concedió el término de 5 días para subsanarla y allegar las correcciones, sin embargo, este guardó silencio.

El artículo 28 del C.P.L., modificado por la Ley 712, artículo 15, establece:

“Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de éste código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale.”

Así las cosas, en vista de que el apoderado del actor, no dio cumplimiento a la norma anterior, como quiera que no subsanó la demanda, se rechazará la misma y se ordenará devolverla con sus anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Rechácese la demanda y sus anexos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abed6bb97cbcc5561a02fcbbd31dc4dd8804b60ededfce543557a74106947a42**

Documento generado en 08/09/2023 03:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>